

RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA PROCESO DE CONTRATACIÓN DE
"SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN SISTEMA
RIBERALTA Y ÁREA DE INFLUENCIA - GESTIÓN 2026 - UTDI" (PRIMERA CONVOCATORIA)
PROCESO DE CONTRATACIÓN N° ENDE-LP(S)-2026-005 CUCE: 26-0514-00-1670684-1-1

CONSIDERANDO:

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181, señala que:

"Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación). I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. (...)"

Que, el **Artículo 27 (Declaratoria Desierta)** establece que:

I. Procederá la declaratoria desierta cuando:

a) No se hubiera recibido ninguna propuesta;

b) Todas las propuestas económicas hubieran superado el precio referencial.

c) Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC;

d) Cuando el proponente adjudicado incumpla la presentación de documentos o desista de formalizar la contratación y no existan otras propuestas calificadas. (...)

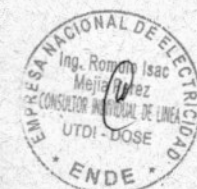
Que, el **Artículo 33. - (Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública). I. El Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC, es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública, y sus principales funciones son: (...)**

e) Aprobar el Informe de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación;

g) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa; (...)

Que, el inc. g) del Artículo 37 del citado decreto señala que la Unidad Jurídica en cada proceso tiene como principal función, elaborar y visar todas las Resoluciones establecidas en las presentes NB-SABS; asimismo el Artículo 38 parágrafo III inc. e) del Decreto Supremo N° 0181, establece que el Responsable de Evaluación y Comisión de Calificación tiene como principal función elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC o RPA, en concordancia con lo establecido en el Documento Base de Contratación numeral 31.

Que, de acuerdo al Artículo 11, parágrafo II de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE de ENDE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, debiendo remitir al mismo la precitada norma adjuntando, el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización a objeto de que sea declarado compatible, debiendo en última instancia ser aprobado en este caso por el Directorio mediante Resolución expresa.



Que, de acuerdo al Artículo 1º del Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.

Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo el 25 de febrero de 2025 aprobó el Reglamento RE-SABS-EPNE de ENDE (Cuarta Versión), para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE.

Que, el Reglamento RE-SABS-EPNE (Cuarta Versión) de ENDE, en su Artículo 14 señala: (Proceso de contratación en la Modalidad de Licitación Pública), teniendo la Comisión de Calificación como función en el numeral 5.: *"Elabora el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC"*; y el Responsable del Proceso de contratación de Licitación Pública - RPC, en su numeral 1. tiene como función: *"En caso de aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta emitido por la Comisión de Calificación, adjudica o declara desierta la contratación de bienes o servicios, mediante Resolución Expresa"*.

Que, se ha verificado en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), el correspondiente Proceso de "SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN SISTEMA RIBERALTA Y ÁREA DE INFLUENCIA - GESTIÓN 2026 - UTDI".

Que, mediante Informe Técnico N° ENDE-IT-UTDI-4/4-26 de 08 de abril de 2026, el Profesional Junior - GOSE 7 vía Profesional Senior justificó al Gerente de Operación de Sistemas Eléctricos la Contratación para la implementación del proyecto "SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN SISTEMA RIBERALTA Y ÁREA DE INFLUENCIA - GESTIÓN 2026 - UTDI".

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-UTDI-5/27-26 de 12 de mayo de 2026, el Jefe Unidad Transmisión y Distribución Interino solicitó al Responsable del Proceso de contratación de Licitación Pública - RPC, la autorización de inicio de proceso de contratación para el "SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN SISTEMA RIBERALTA Y ÁREA DE INFLUENCIA - GESTIÓN 2026 - UTDI".

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-UTDI-5/28-26 de 12 de mayo de 2026, el Jefe Departamento Operación de Sistemas Eléctricos vía el Gerente de Operación de Sistemas Eléctricos solicitó al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía se proceda con la elaboración del DBC y posterior remisión al RPC, para la aprobación del DBC y autorización del Inicio del Proceso de Contratación para el "SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN SISTEMA RIBERALTA Y ÁREA DE INFLUENCIA - GESTIÓN 2026 - UTDI".

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-6/7-26 de 15 de junio de 2026, publicada el 16 de junio de 2026, se designó al Lic. Jorge Arnaldo Saenz Castillo como Responsable de Procesos de Contratación de Licitación Pública - RPC, de todos los procesos de Contratación de Bienes y Servicios de la Gerencia de Operación de Sistemas Eléctricos y sus Dependencias.

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-UADM-6/87-26 de 30 de junio de 2026, el Jefe Unidad Administrativa solicitó al RPC, Autorización de Inicio del Proceso de Contratación N° ENDE-LP(S)-2026-005 "SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN SISTEMA RIBERALTA Y ÁREA DE INFLUENCIA - GESTIÓN 2026 - UTDI".



Que, mediante Proveído de 30 de junio de 2026, el RPC autorizó el inicio del Proceso de Contratación Código Interno N° ENDE-LP(S)-2026-005 destinado a la contratación de "SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN SISTEMA RIBERALTA Y ÁREA DE INFLUENCIA - GESTIÓN 2026 - UTDI" (Primera Convocatoria).

Que, el 09 de julio de 2026 se llevó adelante la reunión de aclaración del proceso de Contratación N° ENDE-LP(S)-2026-005 para el "SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN SISTEMA RIBERALTA Y ÁREA DE INFLUENCIA - GESTIÓN 2026 - UTDI" en conformidad al Decreto Supremo N° 0181 y sus modificaciones.

Que, el 09 de julio de 2026 se suscribió la Enmienda N° 1 al proceso de contratación con Código N° ENDE-LP(S)-2026-005 para el "SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN SISTEMA RIBERALTA Y ÁREA DE INFLUENCIA - GESTIÓN 2026 - UTDI".

Que, en cumplimiento con el inciso d) parágrafo I del Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181, mediante Memorándum N° ENDE-ME-UTDI-7/3-26 de 10 de julio de 2026, el RPC designó a la Comisión de Calificación para el Proceso N° ENDE-LP(S)-2026-005 para el "SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN SISTEMA RIBERALTA Y ÁREA DE INFLUENCIA - GESTIÓN 2026 - UTDI".

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-UTDI-7/1-26 de 14 de julio de 2026, el RPC aprobó el Documento Base de Contratación para el proceso con Código N° ENDE-LP(S)-2026-005 para el "SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN SISTEMA RIBERALTA Y ÁREA DE INFLUENCIA - GESTIÓN 2026 - UTDI" y la ENMIENDA N° 1".

Que, el 22 de julio de 2026, a la hora prevista, se procedió a la redacción del Acta de Apertura de Propuestas, de la revisión de propuestas electrónicas recibidas a través de RUPE se evidencio que no existieron propuestas por lo que la Comisión de Calificación suspendió el Acto de Apertura de acuerdo al numeral 24. Apertura de Propuestas, subnumeral 24.1, del DBC, en la misma No se presentaron observaciones.

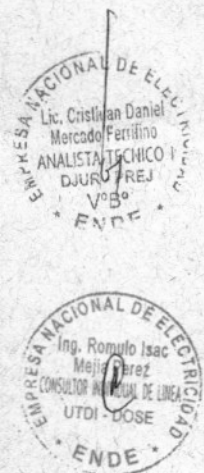
Que, mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-UTDI-7/2-26 de 22 de julio de 2026, la Comisión de Calificación informó al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC, respecto al Proceso de contratación para el "SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN SISTEMA RIBERALTA Y ÁREA DE INFLUENCIA - GESTIÓN 2026 - UTDI", señala lo siguiente:

"APERTURA DE PROPUESTAS"

De acuerdo a lo establecido en la convocatoria Pública, en fecha 22 de julio de 2026, en acto publico y virtual mediante enlace: <https://ende.webex.com/meet/ende.sala5>, a horas 10:30 a.m, se procedió a la apertura de las propuestas presentadas mediante RUPE verificándose que no existen propuestas y en cumplimiento del Numeral 24.1 del Documento Base de Contratación, la Comisión de calificación suspende el acto de apertura".

La Comisión de Calificación concluye y recomienda:

"No existen propuestas para el proceso de contratación Código Interno N° ENDE-LP(S)-2026-005: SUMINISTRO Y CONSTRUCCION DE LINEAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCION SISTEMA RIBERALTA Y



AREA DE INFLUENCIA – GESTION 2026 – UTDI, CUCE: 26-0514-00-1670684-1-1 (Primera Convocatoria)“.

"(...) DECLARAR DESIERTO el proceso de contratación Código Interno N° ENDE-LP(S)-2026-005: SUMINISTRO Y CONSTRUCCION DE LINEAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCION SISTEMA RIBERALTA Y AREA DE INFLUENCIA – GESTION 2026 - UTDI, CUCE: 26-0514-00-1670684-1-1 (Primera Convocatoria), en cumplimiento al Artículo 27 del Decreto Supremo N° 0181, parágrafo I, inciso a) No se hubiera recibido ninguna propuesta“.

POR TANTO:

El Responsable del Proceso de contratación de Licitación Pública - RPC, en aplicación del Artículo 33, incisos e) y g) del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones, y en virtud a las facultades que le son conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa N° ENDE-RES-PREJ-6/7-26 de 15 de junio de 2026, publicada el 16 de junio de 2026;

RESUELVE:

Artículo Único. - APROBAR el Informe de Comisión N° ENDE-IC-UTDI-7/2-26 de 22 de julio de 2026 y en mérito al mismo declarar **DESIERTO** el Proceso de Contratación con Código N° ENDE-LP(S)-2026-005, (Primera Convocatoria), CUCE: 26-0514-00-1670684-1-1 para el **"SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN SISTEMA RIBERALTA Y ÁREA DE INFLUENCIA - GESTIÓN 2026 – UTDI"**, en cumplimiento del inciso **a) No se hubiera recibido ninguna propuesta**; del Artículo 27 del Decreto Supremo 0181.

Cochabamba, 24 de julio de 2026



Lic. Jorge Arnaldo Saenz Castillo
**RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
DE LICITACIÓN PÚBLICA – RPC**

